Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2404 de 2008

Versión Taquigráfica N° 1912 de 2008

LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de diciembre de 2008 (P.M)

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Álvaro F. Lorenzo.
MIEMBROS:	Señores Representantes Beatriz Argimón, Gustavo Bernini, Diego Cánepa,Luis Alberto Lacalle Pou, Edgardo Ortuño y Javier Salsamendi.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Daniel García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE (Lorenzo).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Estábamos considerando el proyecto de ley sobre tenencia responsable de animales. Habíamos aprobado hasta el artículo 8º inclusive y estaba desglosado el artículo 7º.

Antes de entrar al tema, quiero hacer dos precisiones con respecto al ordenamiento del trabajo de la Comisión. Luego de este tema, vamos a poner a votación ya se dio la discusión los proyectos de ley sobre delitos de violación y registro de abusadores. También está planteado incluir en el orden del día el proyecto de ley de cuota de género en las elecciones. Sabemos que tenemos que considerar la ley de Partidos políticos. Además, he planteado en la Comisión y fuera de ella la necesidad de avanzar, por lo menos con la comparecencia, en los desafueros.

SEÑOR CÁNEPA.- Sobre el proyecto de ley de Partidos políticos, hubo un planteo formal de la bancada del Frente Amplio a todas las bancadas. Va a haber una reunión interpartidaria el día lunes porque este proyecto venía con un acuerdo político del Senado que hay que ver si está refrendado en Diputados. A partir de esa reunión tendremos claro cuál es la voluntad política de los Partidos representados en la Cámara de Representantes para avanzar en la Comisión. La voluntad de cada Partido era tratarlo y votarlo en este mes, pero dado que había interés en discutirlo en profundidad porque había algunos planteos, este es el camino que se ha tomado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el proyecto de ley sobre tenencia responsable de animales.

SEÑOR ORTUÑO.- Quiero hacer algunos planteos concretos con el ánimo de avanzar en la aprobación del proyecto. Entre los temas que habían suscitado algunas diferencias está el artículo 7º,

que fue desglosado, para el cual se había planteado la posibilidad de ver redacciones sustitutivas o mantenerlo tal como está.

Yo voy a hacer una propuesta de articulado, pero con la aclaración que el texto que viene del Senado no nos parece mal, más allá de que haya una discusión técnica en este tema. Tratando de allanar esas disquisiciones técnicas, vamos a hacer una propuesta que leeremos cuando corresponda.

El planteo previo que quiero hacer es el siguiente. En la medida en que la Comisión ya aprobó el Título I, "Normas Generales", deseo consultar a los integrantes de la Comisión si al final de dicho Título no se podría incorporar el texto que hemos propuesto sobre la experimentación de modo de dejarlo como una definición general que nos va a allanar el tratamiento de temas que tienen que ver con estas cuestiones en el resto del articulado.

Estuve pensando y leyendo para ver dónde pudiera quedar mejor la incorporación de esta norma y llegué a la conclusión que lo mejor es en el marco de las normas generales.

SEÑOR SALSAMENDI.- De acuerdo.

SEÑOR CÁNEPA.- ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se podría incluir después del artículo 3º.

SEÑOR ORTUÑO.- Es mejor incluirlo como artículo 7º porque al ser último queda más jerarquizado.

SEÑOR BERNINI.- Estuvimos de acuerdo con la modificación planteada en este artículo: se cambiaba "establecimientos universitarios o extrauniversitarios" por "institutos habilitados o instituciones habilitadas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdan que en este artículo íbamos a incluir aquella investigación destinada a la preservación y reproducción de especies.

Voy a leer el artículo. Dice así: "El uso de animales destinados a la investigación científica estará regulado por normas específicas que establezcan el marco para su desarrollo en los casos estrictamente necesarios. Se consideran animales destinados a la investigación científica aquellos que están estrictamente relacionados con los establecimientos universitarios o instituciones habilitadas que realicen actividad de docencia, investigación o experimentación científica relacionados con la ciencia básica, ciencias aplicadas, desarrollo tecnológico, producción, control de drogas, medicamentos, alimentos inmunobiológicos o cualquier otra actividad que necesariamente deba ser testada en animales".

(Se interrumpe la toma de la versión taquigráfica)

(Se retoma la versión taquigráfica)

—— En discusión el artículo 7º que es un aditivo que se intercala a continuación del artículo 6º ya aprobado.

(Se lee:)

"El uso de animales destinados a la investigación científica estará regulado por normas especiales que establezcan el marco para su desarrollo en los casos estrictamente necesarios. Se consideran animales destinados a la investigación científica, aquellos que están relacionados con los establecimientos universitarios o instituciones habilitadas que realicen actividades de docencia, investigación o experimentación científica, vinculadas con la ciencia básica, ciencias aplicadas, desarrollo tecnológico, producción, control de drogas, medicamentos, alimentos inmunobiológicos, o cualquier otra actividad que necesariamente deba ser testada en animales.- Dichas normas incluirán la experimentación realizada con fines de investigación tendientes a obtener mejoras en la calidad de vida y reproducción de animales silvestres o salvajes y especies protegidas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Estaba planteado el artículo 7º desglosado, que pasaría a ser 8º, y se había votado el artículo 8º del repartido, que pasaría a ser el 9º. No habíamos llegado al artículo que en el repartido figura como artículo 9º que, de ser aprobado, pasaría a ser el artículo 10, que establece: "En aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de sufrir accidentes arriesgando su integridad, deberán contar con servicio de médico veterinario".

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- El artículo sobre el que hablamos en la reunión anterior, ¿con qué número quedó?

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 8º viejo, el que inicia el Título Tercero, Capítulo Primero, con un acápite que dice: "Todo tenedor, a cualquier título, de un animal será responsable de: [...]" y luego tiene literales hasta el h), pasa a ser el artículo 9º.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Correcto. Entonces, ¿qué sucede con este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Habíamos quedado de ver si se incluía su redacción junto con la del artículo 7º desglosado.

Antes de pasar al artículo siguiente, que figura como artículo 9º en el repartido y que quizás quede con el número 10 u 11...

SEÑOR CÁNEPA.- Voy a sugerir que para la discusión mantengamos la numeración del proyecto original. Luego Secretaría puede reordenar los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. En discusión el aditivo propuesto por el señor Diputado García Pintos.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de lo que disponen las normas jurídicas específicas relacionadas con el tema, se establece: a) Que los propietarios o tenedores a cualquier título de perros de razas consideradas peligrosas y entrenadas con fines de defensa y protección personal o de bienes y preparadas para el ataque, deberán tomar las precauciones necesarias que disminuyan el riesgo de accidentes por mordeduras y de transmisiones de enfermedades, como así mismo el ataque a otros animales de razas menores.- b) Tanto en la vía pública como en los lugares donde habitan dichos animales, las personas indicadas en el apartado a) deberán adoptar rigurosas medidas de seguridad en el sentido perseguido, quedando comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 16.088, de 25 de octubre de 1999 y Decretos del Poder Ejecutivo Nº 82 de 29 de febrero de 2000 y Nº 82 de 24 de febrero de 2005.- c) El uso del bozal, del collar y de la correa de seguridad manejada correctamente, serán condiciones imprescindibles para la permanencia y movilidad de dichos animales en la vía pública, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones previstas en las normas citadas anteriormente. Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo previsto en las mismas".

No hay duda de que estamos todos de acuerdo en incluir esta regulación, si bien hay algunas cuestiones de redacción que quizás convenga ajustar. De repente podemos aprobarlo, incluirlo y en Sala modificarlo.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- El señor Presidente había propuesto un cambio: que donde dice "consideradas peligrosas" pasara a decir "potencialmente peligrosas", a los efectos de no cargar al animal lo que le corresponde al tenedor. Estoy de acuerdo con ese cambio.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se propone para el literal b), cuando dice: "apartado a)", que diga: "literal a)", y que el final de ese literal sea "y las reglamentaciones del Poder Ejecutivo", para no referir en un proyecto de ley a Decretos concretos.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- También en el literal c) quitaría la última frase y al final, en el capítulo relativo a las sanciones, pondría alguna sanción para el incumplimiento de esta obligación.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Correcto.

SEÑOR BERNINI.- ¿Hay algún registro de las razas peligrosas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí.

SEÑOR BERNINI.- Entonces es algo público, objetivable e indiscutible.

Tal cual está redactado el literal a) tendría que existir una doble condición: por un lado, que sea potencialmente peligrosa y luego, como viene la expresión "y entrenadas con fines [...]", ¿se tiene que dar esa doble condición?

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- De acuerdo. Debería decir "y/o entrenadas [...]".

SEÑOR BERNINI.- No es algo menor porque si dejamos "y entrenadas con fines" tendría que darse la doble condición para que se aplique todo lo demás.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Está perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que pongamos una "o" en lugar de "y/o".

SEÑOR CÁNEPA.- También propongo que cuando se habla de "razas menores", se cambie por "razas de porte menor" o "de menor tamaño".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos poner: "de menor tamaño" y ni siquiera poner la palabra "raza", porque podría tratarse de un gato.

(Diálogos)

SEÑOR BERNINI.- A los efectos de colaborar con la redacción, en el literal a) de este artículo, en vez de "entrenadas", debería decir "entrenados", porque se refiere a los perros y no a las razas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien. También debería decir "preparados".

(Diálogos)

SEÑOR SALSAMENDI.- Una consulta. Cuando en el literal a) se hace referencia al ataque a otros animales de menor tamaño, ¿por qué no puede ser un ataque a un animal de igual porte o inclusive de mayor porte? Creo que podría ser simplemente "el ataque a otros animales".

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Podría ser. Lo que pasa es que la experiencia de veterinarios y de otra gente es que normalmente esto es con resultados muy feos para los animales más pequeños.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que dice el señor Diputado Salsamendi es correcto. La frase terminaría en "[...]ataque a otros animales".

Entonces, el artículo propuesto por el señor Diputado García Pintos quedaría redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo que disponen las normas jurídicas especiales relacionadas con el tema, se establece: a) Que los propietarios o tenedores a cualquier título de perros de razas potencialmente peligrosas o entrenados con fines de defensa y protección personal o de bienes, y preparados para el ataque, deberán tomar las precauciones necesarias que disminuyan el riesgo de accidentes por mordeduras y de transmisiones de enfermedades, así como el ataque a otros animales.- b) Tanto en la vía pública como en los lugares donde habitan dichos animales, las personas indicadas en el literal a) deberán adoptar rigurosas medidas de seguridad en el sentido referido, quedando comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 16.088, de 25 de octubre de 1999, y las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.- c) El uso de bozal, collar y correa de seguridad usada correctamente, serán condiciones necesarias para la permanencia y movilidad de dichos animales en la vía pública, debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones previstas en las normas citadas anteriormente".

(Diálogos)

SEÑOR CÁNEPA.- En el literal f) del artículo 10 está expresamente prohibida "la cría, la hibridación, el adiestramiento o cualquier manipulación genética de animales con el propósito de aumentar su peligrosidad". Quiere decir que se está aceptando que existe una posibilidad genética de generar peligrosidad.

SEÑOR ORTUÑO.- Con esta amplitud de criterio, ¿a quién se va a hacer exigible que use bozal?

SEÑOR CÁNEPA.- Se establecerá en la reglamentación.

SEÑOR SALSAMENDI.- Entonces, la obligatoriedad va a surgir de la definición en la reglamentación o de un eventual listado, un edicto.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a leer el artículo como quedaría redactado. Dice así: "Sin perjuicio de lo que disponen las normas jurídicas especiales relacionadas con el tema, se establece: a) que los propietarios o tenedores a cualquier título de perros de razas potencialmente peligrosas o entrenados con fines de defensa y protección personal o de bienes, y preparados para el ataque, deberán tomar las precauciones necesarias que disminuyan el riesgo de accidentes por mordeduras y de transmisión de enfermedades así como el ataque a otros animales.- b) Tanto en la vía pública como en lugares donde habitan dichos animales las personas indicadas en el literal a) deberán adoptar rigurosas medidas de seguridad en el sentido referido, quedando comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 16.088, de 25 de octubre de 1999, y las reglamentaciones del Poder Ejecutivo.- c) El uso de bozal, collar y correa de seguridad usada correctamente serán condiciones necesarias para la permanencia y movilidad de dichos animales en la vía pública debiendo ajustarse estrictamente a las disposiciones previstas en la reglamentación".

Creo que aquí corresponde la aclaración que hacía el señor Diputado García Pintos referida a animales de planteles de fuerzas de seguridad.

(Diálogos)

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Ante la inquietud del señor Diputado Salsamendi respecto de perros en determinadas condiciones, que son los casos minoritarios en que estén realizando trabajos de vigilancia acompañados por un tenedor llámese un policía conduciendo un plantel de perros, tanto el animal como el funcionario a cargo tienen el suficiente entrenamiento uno y la suficiente capacitación el otro,

como para que no haya mayores posibilidades de algún accidente. En ese caso, creo que está justificado. Distintos son los casos en que los animales están en ámbitos abiertos pero, a su vez, continentados por vallas, por alambrados, por muros o en fincas privadas o en empresas, predios pequeños o más grandes. Creo que por allí está la cosa. SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con la redacción que se ha leído.

(Se vota)

—— Seis en seis: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 9 del repartido, que luego llevará el número 11.

El artículo 9 dice: "En aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de sufrir accidentes arriesgando su integridad, deberán contar con servicio de médico veterinario".

Creo que la redacción del inicio no es correcta; debería decir "Aquellos espectáculos públicos (...) deberán contar (...)", y luego continuar con la redacción tal como ha sido leída.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el Artículo 10 del Capítulo Segundo del Título Tercero.

El artículo dice: "Queda expresamente prohibido: a) maltratar o lesionar a los animales. No se considerará lesión o maltrato a cualquier manipulación, tratamiento o intervención quirúrgica cuyo cometido fuere la esterilización de animales por mandato de la autoridad competente según resolución fundada".

Hay algunas propuestas de modificación.

SEÑOR SALSAMENDI.- En el mismo sentido de lo que señalé anteriormente, quiero dejar una constancia y hacer un aporte al debate. También quiero trasmitir el planteamiento que me hizo llegar la Asociación Nacional de Protección Animal, referido al tema de la definición de animales de compañía.

Ellos señalan que independientemente de que esos animales se encuentren circunstancialmente en situación de abandono, hay que recordar que, por ejemplo, un perro desamparado que no cuenta con el apoyo humano para sobrevivir tiene un promedio de vida de un año, por lo menos en zonas urbanas, por lo que en la práctica la existencia de animales en tal situación se debe exclusivamente a que su tenedor lo abandonó en los últimos meses.

Señalan no compartir el planteamiento del Decano de la Facultad de Veterinaria con respecto a establecer legalmente la figura del perro abandonado francamente, yo dudo que lo que se señaló haya sido estrictamente vinculado a los perros y expresan: "(...) puesto que a nuestro juicio, desde un punto de vista estrictamente jurídico, ese animal es de hecho un animal con un dueño, más allá de que ese dueño no ejerza su responsabilidad. Al respecto, creemos que el Estado, si apunta a la Tenencia Responsable de Mascotas, debe buscar" (...) "el cumplimiento de la responsabilidad y no la exoneración de la misma por el único motivo de ser un hecho consumado.- Por otra parte, desde un punto de vista práctico, esa posibilidad" la de prever la existencia jurídica de la figura del animal de compañía abandonado "implicaría en los hechos, una tendencia a no realizar todos los esfuerzos posibles para encontrar al responsable del abandono, lo que redunda en un menoscabo a la intención de lograr una Tenencia Responsable (...)".

Por esto, consideran "inconveniente incluir en la definición de animal de compañía el concepto de que son únicamente aquellos 'que son mantenidos por una persona física o jurídica sin intenciones de lucro', ya que dicha definición dejaría afuera a los animales recientemente abandonados, pero también a los que son utilizados para trabajo y a los de los criaderos (...)". Esto llevaría a una conceptualización de que muchos animales quedarían en un "limbo legal"

Ellos aportaron una definición al respecto. Simplemente quería dejar planteado esto porque en realidad había una propuesta especifica por parte de la Facultad de Veterinaria acerca de la necesidad de definir el concepto de abandono o de animal de compañía abandonado.

Esta es la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que acaba de decir el Diputado Salsamendi se aplica a los artículos 7 y 11.

SEÑOR SALSAMENDI.- El artículo 10, en el inciso a), habla de maltratar o lesionar a los animales; y la Facultad de Medicina propone definir maltrato.

(Diálogos)

SEÑOR ORTUÑO.- Con respecto al artículo 10 y en función de los diversos planteamientos que se han realizado acá, no solo por parte de las Facultades respectivas sino también de otras organizaciones, propondría dejar la redacción tal como está, o una redacción que considere esos planteamientos. Esta diría: "a) maltratar o lesionar a los animales, entendiéndose por maltrato toda acción injustificada que genere daño o estrés excesivo en un animal, y por lesión, la que provoque daño o menoscabo a su integridad física. No se considerarán lesiones o maltrato aquellas manipulaciones, tratamientos o intervenciones quirúrgicas, cuyo cometido sea mejorar la calidad de vida del animal, o tendiente al control de la población de la especie de que se trate realizadas con autorización o bajo supervisión de médico veterinario".

Esta propuesta, que es una síntesis entre la que hace una de las asesoras de un legislador y los planteamientos de las organizaciones y de la Facultad de Veterinaria, considera la preocupación por definir los conceptos de lesión, que no creo que aporten demasiado pero que en la formulación aclaran, y, sobre todo esto sí es conceptual no restringir la excepción para intervenciones quirúrgicas solo a las que tengan que ver con el control de población, pero tampoco dejarlo excluido, porque sabemos el debate que ha existido acerca de la eutanasia y el control de animales, fundamentalmente con relación a los perros. La fusión de las dos propuestas nos permite una salida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esa redacción realmente recoge el punto pero habría que agregar la referencia a los animales con fines productivos. En ese documento al que todos hemos referido hay otro inciso que dice: "Tampoco se considerará maltrato o lesión a cualquier manipulación, tratamiento o intervención quirúrgica que se realice como consecuencia de las prácticas habituales en el manejo del rodeo con fines productivos".

SEÑOR ORTUÑO.- Eso podría quedar exceptuado en el literal b) del artículo del proyecto que viene del Senado, ya que dice: "dar muerte a un animal, excepto (...)", y refiere las excepciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- No refiere solo a la muerte. Puede ser el desmoche, la castración, por ejemplo, u otras prácticas de manejo animal que implican lesiones.

SEÑOR ORTUÑO.- Podemos buscar, entonces, una síntesis que contemple los tres aspectos.

SEÑOR SALSAMENDI.- En general estoy de acuerdo con la redacción que plantea el Diputado Ortuño. De todos modos, dado que muchos de estos aspectos tienen que ver precisamente con campañas que se puedan definir, creo que el problema no es solo que se realicen con autorización y bajo supervisión de médico veterinario, sino que lo que señalaba el artículo que originalmente vino en el proyecto del Senado refiere al concepto de "por mandato de la autoridad competente según resolución fundada debería estar incluida". Es decir, estoy de acuerdo con que la redacción incluya lo siguiente: "la autorización y supervisión de médico veterinario por mandato de la autoridad competente según resolución fundada".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Serían necesarias todas las condiciones? Por ejemplo, si quiero esterilizar mi gata, ¿qué pasa?

(Diálogos)

SEÑOR ORTUÑO.- Si ponemos "bajo supervisión de médico veterinario", queda incluida la autorización, por tanto, no habría que ponerla. O, de lo contrario, ponemos lo que dice el Diputado Salsamendi. Entonces, el artículo diría: "(...) realizadas bajo supervisión de médico veterinario o por mandato de la autoridad competente según resolución fundada". De esta manera, queda comprendido el caso de la gata, que se hace bajo la supervisión del veterinario, y campañas o situaciones que es lo que el Diputado Salsamendi quiere amparar, y yo comparto referidas a interés público, realizadas o dispuestas por la autoridad competente. Me parece que con todo esto queda bien.

(Diálogos)

—— Voy a leer como quedaría redactado: "a) maltratar o lesionar a los animales" ahí deberíamos poner una coma "entendiéndose por maltrato toda acción injustificada que genere daño o estrés excesivo en un animal, y por lesión la que provoque un daño o menoscabo a su integridad física. No se considerarán lesiones o maltrato aquellas manipulaciones, tratamientos o intervenciones quirúrgicas, cuyo cometido sea mejorar la calidad de vida del animal o tendientes" esta es la parte que no me gusta de la redacción "al control de la población de la especie de que se trate, realizadas bajo supervisión de médico veterinario o por mandato de la autoridad competente según resolución fundada".

Donde dice "tendientes", quizá, habría que mejorar la redacción y poner, por ejemplo: "el control de la población de la especie".

SEÑOR SALSAMENDI.- Ese es el caso de la castración.

SEÑOR ORTUÑO.- Exacto. Diría: "...cuyo cometido sea mejorar la calidad de vida del animal o el control de la población de la especie".

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría otro inciso para aprobar, que establece: "Tampoco se considerará maltrato o lesión, cualquier manipulación, tratamiento o intervención quirúrgica que se realice como consecuencia de las prácticas habituales en el manejo del rodeo con fines productivos".

SEÑOR SALSAMENDI.- ¿Tratamiento o intervenciones quirúrgicas?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, refiere a inseminación artificial, implantación de embriones, extracción de sangre a yeguas preñadas para suero, para anticonceptivos, etcétera.

Se va a votar el artículo, conforme se leyó, con el último inciso planteado por quien habla.

(Se vota)

—— Seis en seis: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal b) del artículo 10, que dice: "dar muerte a un animal, excepto en las siguientes circunstancias:.- cuando correspondiere en virtud de las actividades productivas, comerciales o industriales debidamente reguladas por la autoridad competente.- para poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedad, o por motivos de fuerza mayor o peligro, bajo la supervisión de médico veterinario.- para evitar o paliar situaciones epidémicas o de emergencia sanitaria, según lo disponga la autoridad competente;".

SEÑOR CÁNEPA.- Esperamos para hacer algunas precisiones que creemos que tienen que ver con este artículo 10 que establece disposiciones muy específicas con respecto a las actividades con animales.

Con respecto a este literal b), en virtud de que entra en un tema como la muerte de los animales, para ser coherentes con lo que hemos votado precedentemente no me refiero al artículo anterior, sino a las discusiones generales con respecto a la experimentación científica proponemos que se redacte de la siguiente manera: "cuando correspondiere en virtud de las actividades productivas, comerciales, industriales o de experimentación científica debidamente reguladas por la autoridad competente".

Voy a adelantar todos los cambios que vamos a proponer sobre este artículo 10.

En el literal d) dice: "suministrar a animales drogas o medicamentos perjudiciales para su salud e integridad, o forzarlos más allá de su capacidad", agregar: "salvo cuando sea realizado con fines de experimentación científica". Esto ha sido fundamentado por las organizaciones que han venido porque en algunas ocasiones claramente se les suministran drogas o medicamentos que pueden ser perjudiciales para la salud indirecta, o inclusive, para conocer su nivel de capacidad se lo fuerza más allá de su capacidad normal.

Estos son los dos cambios que proponemos para ser coherentes con la disposición general del artículo que pasó a ser el 7º.

Luego, quiero dejar claro que compartimos el trabajo que el señor Presidente entregó con algunos comentarios con respecto a este proyecto de ley. En cuanto a lo que implica la presencia del médico veterinario para poner fin al sufrimiento relacionado con accidentes graves, enfermedades o motivos de fuerza mayor, estamos de acuerdo. En el caso del peligro, creemos que es casi imposible en la práctica. Primero, porque aquí existen otras normas legales que avalarían esta situación. Si hay un peligro...

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo, entonces, que la propuesta de cambio es que el segundo párrafo diga: "para poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedad o por motivo de fuerza mayor, bajo la supervisión de médico veterinario", y agregamos otra circunstancia.

(Diálogos)

—— Se propone sacar la palabra "peligro" resulta ridículo requerir la intervención del médico veterinario cuando hay peligro y agregar otra circunstancia que diga: "cuando el animal representa una amenaza o peligro grave y cierto hacia las personas u otros animales".

Luego seguiría: "para evitar o paliar situaciones epidémicas o de emergencia sanitaria, según lo disponga la autoridad competente".

Entonces, el literal b) quedaría redactado de la siguiente manera: "b) dar muerte a un animal, excepto en las siguientes circunstancias: cuando correspondiere en virtud de las actividades productivas, comerciales, industriales o de experimentación científica, debidamente reguladas por la autoridad competente.- para poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedad, o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de médico veterinario. cuando el animal representa una amenaza o peligro grave y cierto hacia las personas u otros animales.- para evitar o paliar situaciones epidémicas o de emergencia sanitaria, según lo disponga la autoridad competente".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal b) del artículo 10.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal c).

(Se lee)

—— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal d).

El señor Diputado Cánepa propuso una redacción alternativa, que dice lo siguiente: "d) suministrar a animales drogas o medicamentos perjudiciales para su salud e integridad, o forzarlos más allá de su capacidad, salvo cuando sea realizado con fines de experimentación científica".

SEÑOR ORTUÑO.- Yo le agregaría: "estrictamente necesario".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- También podría ser: "[...]salvo cuando sea realizado con fines estrictamente necesarios de experimentación científica", pero creo que toda referencia a la experimentación científica naturalmente va a ser referida al artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ortuño, que quedó como artículo 7º.

SEÑOR ORTUÑO.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal d) con la modificación propuesta por el señor Diputado Cánepa.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el literal e).

(Se lee)

—— Aquí hay un planteo de la Asociación Nacional de Protección Animal que quiero aclarar que no apoyo; creo que todos estamos en contra de lo que dice esa Asociación.

(Diálogos)

SEÑOR ORTUÑO.- Propongo que se vote como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR SALSAMENDI.- Propongo que votemos en bloque los literales f) a i).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar en bloque los literales f) a i), tal cual vienen del Senado.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal j).

SEÑOR ORTUÑO.- Propongo que diga solamente: "j) las corridas de toros", porque ahí surge el problema de la Rural del Prado.

(Diálogos)

SEÑOR SALSAMENDI.- Planteo que se establezca: "j) las corridas de toros o parodias en que se mate animales".

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, quedaría de la siguiente manera: "j) las corridas de toros, novilladas o parodias en que se mate animales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cuatro en seis: AFIRMATIVA.

En discusión el literal k)

(Se lee)

—— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar como viene del Senado.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 11.

(Diálogos)

—— Se va a votar.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Diálogos)

—— Se pasa al Capítulo Cuarto, "De la autoridad competente".

En discusión el artículo 12.

SEÑOR SALSAMENDI.- Quiero dejar una constancia, independientemente de la votación posterior. A los efectos de no entorpecer la continuidad de la votación, quiero aclarar que en mi opinión el delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria no debería estar incluido. Comparto las objeciones que se realizaron en cuanto a la presencia de un delegado gremial en esta Comisión. De todos modos, reitero, sé que generaría una discusión probablemente muy larga y además compleja en función de cuál es la realidad que todos conocemos en esta materia en nuestro país

No es ningún desdoro a la Sociedad de Medicina Veterinaria, sino que simplemente por el carácter de los demás integrantes me parece que, desde el punto de vista sistemático, no debería estar incluida. De todos modos, no voy a obstaculizar la votación.

En cuanto al representante de ANEP, en realidad, existe un delegado del Ministerio de Educación y Cultura. En este caso, no creo que esté en juego estrictamente el tema vinculado a la autonomía de la ANEP, etcétera. Hay una propuesta de la Facultad de Veterinaria de incluir a un representante de la ANEP. En este caso, dado el número de integrantes de la Comisión, no estaría de acuerdo.

Creo que la propuesta de la Facultad de Medicina en el sentido de que la integre alguien vinculado a la Comisión Honoraria de Experimentación Animal no es del caso teniendo en cuenta que estamos analizando que todos los temas vinculados a la experimentación estén en un proyecto de ley diferente. Además, eso implicaría excluir a título expreso a la Facultad de Veterinaria.

Sí creo lo propongo concretamente a los efectos de que lo podamos analizar en la posibilidad de integrar a la Facultad de Ciencias, que tiene una carrera de biología pido disculpas si técnicamente no hablo más correctamente que efectivamente está vinculada al tema del bienestar animal, que es un asunto propio de esta norma.

Por lo tanto y resumiendo, como se señala en el trabajo de la señora Adriana Fernández, en principio, creo que la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay no debería estar ya que, desde el punto de vista técnico, los representantes de la Facultad de Veterinaria, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Comisión de Zoonosis cubrirían adecuadamente todo lo vinculado con esto. Sin embargo, insisto, a los efectos de no generar un debate que entorpezca la aprobación de este proyecto de ley ni su posterior aplicación, hago esta propuesta.

Después hay una serie de planteos de la Asociación Nacional de Protección Animal que, en general, los considero adecuados. Pero volver a analizar uno por uno a todos los integrantes de la Comisión también nos llevaría a un debate que, en realidad, iría en contra de la finalidad propuesta que es la aprobación de esta norma en el plazo más breve posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aviso que tengo una redacción sustitutiva que contempla las cuestiones mencionadas por el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR ORTUÑO.- Si bien comparto que podría ser positivo incorporar a la Facultad de Ciencias, en la medida en que hemos remitido todo lo que tiene que ver con el relacionamiento de la Academia en cuanto a los animales a un proyecto de ley que tenemos entendido que también generará un espacio de participación, creo que la participación de la Facultad de Veterinaria en esta norma es suficiente. Sí comparto con el señor Diputado Salsamendi mi opinión contraria a la presencia del delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria por ser una entidad de carácter gremial y porque no es la condición de los demás integrantes de la Comisión. Pero si el texto que recoge acuerdo es este, igual estamos en condiciones de votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la integración debe estar restringida al número de miembros que está acá, que viene del Senado, con algunos cambios menores de redacción que den un poco más de amplitud y de flexibilidad. Mantendría la redacción hasta que dice "un delegado del Ministerio del Interior"; cuando se refiere a un delegado de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, pondría a un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente porque es obvio que el señor Ministro va a elegir un perfil de medio ambiente; un delegado del Congreso de Intendentes; un delegado de la Universidad de la República porque ya sabemos que hay una Comisión Honoraria; un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria ha hecho una salvedad el señor Diputado Salsamendi pero creo que hay que incluirla y después un delegado de las organizaciones no gubernamentales protectoras de animales con personería jurídica.

SEÑOR CÁNEPA.- A fin de mejorar la redacción, quedaría mejor: "Créase la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal como órgano desconcentrado dependiente del Ministerio de Educación y Cultura".

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a leer cómo quedaría todo el artículo. Dice así: "Créase la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal como órgano desconcentrado dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, que se integrará de la siguiente manera: un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, quien la presidirá; un delegado de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis; un delegado del Ministerio de Salud Pública; un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; un delegado del Ministerio del Interior; un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; un delegado del Congreso de Intendentes; un delegado de la Universidad de la República; un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria; un delegado de las Organizaciones no Gubernamentales Protectoras de Animales con personería jurídica". Siempre discutimos por qué la Universidad pública y no otras universidades. Entonces, creo que la inclusión de la Sociedad de Medicina Veterinaria es un espacio hasta de apertura, porque mañana puede haber veterinarios formados en universidades privadas. No me parece negativo incluir un espacio así.

SEÑOR SALSAMENDI.- No voy a obstaculizar, aunque a mí la incorporación de gremios a lugares de decisión no me gusta.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.-

Se va a votar.

(Se vota)

—— Cinco en cinco: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 13.

Se va a votar tal como vino.

(Se vota)

—— Cinco en cinco: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR CÁNEPA.- Simplemente, quiero plantear que dejemos el artículo tal como está, quitando el literal g), en razón del artículo genérico que pusimos en las Disposiciones Generales, el artículo 7º actual. El literal g) es el que dice: "promover y someter a reconocimiento en el plano nacional e internacional a las pruebas y procedimientos que permitan renunciar a experimentos sobre animales o reducir el número de animales utilizados en los mismos".

Como dice, el Diputado Salsamendi, esto es materia de otro proyecto de ley vinculado a la experimentación animal.

SEÑOR SALSAMENDI.- Hay una serie de propuestas que fueron realizadas en su momento recogidas en este trabajo por parte de la Asociación Nacional de Protección Animal. Refieren a temas efectivamente muy complejos. Una de las propuestas refiere a "redactar y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación (...)". Obviamente, esto no es conducente, inclusive, desde el punto de vista constitucional.

Otra de las propuestas dice: "reglamentar, actualizar y fiscalizar todo lo concerniente a la experimentación y practica docente (...)". Como ya vimos, esto va a ser materia de otro proyecto.

Me parece que sí, necesariamente, debe ser cometido de la Comisión Honoraria de Bienestar Animal el mantener controlado el número de animales de compañía. Es uno de los elementos fundamentales en este aspecto. Se ha propuesto: "mantener controlado el número de animales de compañía (...)". No sé si agregar el resto de la propuesta, que dice: "por medios no eutanásicos tales como planificación y ejecución de campañas de esterilizaciones quirúrgicas", porque sabemos que este elemento genera discusión. En lo personal tengo una definición completamente asumida respecto a lo malo que representa la eutanasia en este país, desde el punto de vista de la práctica tal y como se viene desarrollando, pero de todos modos no voy a pretender imponer una posición. Me parece que sí debe ser un cometido de la mencionada Comisión Honoraria mantener controlado el número de animales de compañía.

También se propone: "organizar, controlar y supervisar las campañas de identificación de los animales de compañía". Es más, en mi opinión, debería ser uno de los cometidos absolutamente fundamentales de esta Comisión, uno de los elementos esenciales en la definición de este proyecto.

Reconozco aunque también podría estar de acuerdo en que es entrar en un aspecto de excesiva reglamentación que cuando se señala "planificar y ejecutar medidas de control de las condiciones de los

equinos de trabajo urbano y la implementación de planes tendientes (...)", esto ya podría estar comprendido entre los otros cometidos, es decir que en forma genérica eventualmente se señala.

Me parece que mantener controlado el número de animales de compañía, que organizar, controlar y supervisar las campañas de identificación de estos, son puntos que deberían ser agregados a los cometidos de la mencionada Comisión Honoraria de Bienestar Animal.

(Diálogos)

—— Se agregarían dos literales, quedaría un k) y un l).

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Los incisos que antes eran de h) a k), ahora son del g) al j) por la supresión del g) original.

El Diputado Salsamendi va a leer literales aditivos que quedan con las letras k) y l).

SEÑOR SALSAMENDI.- El literal k) dice: "mantener controlado el número de animales de compañía".

SEÑOR ORTUÑO.- Sugiero que se ponga hasta el final porque plantea dos opciones: los métodos no eutanásicos y las campañas.

SEÑOR SALSAMENDI.- Si aprobáramos eso, estaríamos diciendo que la única forma de mantener controlado el número de animales de compañía es por medios no eutanásicos.

SEÑOR ORTUÑO.- De acuerdo.

SEÑOR SALSAMENDI.- El literal k) dirá: "mantener controlado el número de animales de compañìa". El literal l) sería: "organizar, controlar y supervisar las campañas de identificación de los animales de compañía".

SEÑOR PRESIDENTE.- Como se acaba de detallar, se va a votar el artículo 14.

(Se vota)

—— Cinco en cinco: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR SALSAMENDI.- Quiero hacer otra consulta.

En varios artículos nos remitimos a la autoridad competente en la materia. Entonces, en este caso habría que agregar un artículo entre las competencias de la Comisión que hable de fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de bienestar animal. Creo que ese debe ser necesariamente uno de los elementos vinculados a los cometidos, no en exclusividad. Va de suyo que existen potestades. Podría decir: "fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al bienestar animal en todo aquello que no haya sido expresamente asignado a otro organismo público competente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás se pueda trabajar ese aditivo.

(Diálogos)

—— Lo que va a plantear el Diputado Ortuño lo compartimos todos. Tal vez convenga liquidar el proyecto ahora aunque tengamos que votar en bloque.

Aclaro que el artículo 7º está desglosado.

Tendríamos que trabajar afuera porque si no, no terminamos nunca más.

SEÑOR SALSAMENDI.- Con esa aclaración en la versión taquigráfica.

SEÑOR CÁNEPA.- Por una cuestión de concordancia, en el artículo 21 habría que suprimir el literal g) y el i).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha planteado votar en bloque todo lo que resta del proyecto de ley tal como vino Senado, con el compromiso de, eventualmente y si llegamos a esa conclusión, someter aditivos o sustitutivos a consideración de la Cámara. Pero ahora el Diputado Cánepa va a precisar algunas modificaciones de esa votación en bloque.

SEÑOR CÁNEPA.- Podríamos votar el artículo 21 tal como vino del Senado, suprimiendo los literales g) e i). El literal g) dice: "experimentando con animales sin dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley;". El literal i) expresa: "abandonando a sus propios medios a los animales que se hubieran utilizado con fines de experimentación;"

Con los mismos fundamentos de los otros cambios que hicimos, que esto será materia de otro proyecto de ley, proponemos que se supriman.

Quiero dejar constancia de que en el literal h) del artículo 14 que ya votamos para que Secretaría tome en consideración; sabemos que así lo hará, la referencia debe ser modificada porque ha habido una modificación.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se van a votar en bloque los artículos 15 al final, con las modificaciones que leyó el señor Diputado Cánepa.

(Se vota)

—— Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Había quedado desglosado el artículo 7º. Si están de acuerdo, se va a votar como venía.

(Se vota)

—— Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar la designación del señor Diputado Ortuño como miembro informante.

(Se vota)

—— Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la reunión.